



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AMPARO DE POBREZA – 252863105001-2021-00069-00
SOLICITANTE: BRENDA SANCHEZ PUENTES

Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 151, 152 y subsiguientes del Código General del Proceso, el juzgado CONCEDE el amparo de pobreza solicitado en favor de **BRENDA SANCHEZ PUENTES**, identificada con la C.C. 1.073.521.393 Adviértase a la amparada, que el amparo de pobreza aquí concedido entraña para ella una exoneración de carácter económico, más no la exime de las obligaciones que le imponen el artículo 78 del C.G.P.

De conformidad con el inciso segundo del art. 154 del C.G.P., se DESIGNA al (la) abogado (a) **HITLER GERMAN HERNANDEZ PIRAQUIVE**, ubicado en la **calle 12A No. 24^a 41 Of. 301 de Funza (Cundinamarca)** y correo electrónico dr.germanhernandez@hotmail.com como apoderado judicial de la amparada por pobre.

Para los fines pertinentes, **LÍBRESE COMUNICACIÓN** con destino al apoderado y amparada por el medio más expedito a la amparada.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE